



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN**  
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

**SIGCMA**

124

Cartagena, 3 de noviembre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – MEDIDA CAUTELAR-
<b>Radicado</b>	1300123330002015-00491-00
<b>Demandante</b>	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>Demandado</b>	RODRIGO MONTOYA CANO
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

AL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, VISIBLE A FOLIOS 117-123 DEL EXPEDIENTE, CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



Cartagena de Indias D.T & C. Octubre de 2017

Doctora  
Claudia Patricia Peñuela  
MAGISTRADA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
La Ciudad

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**DEMANDANTES: DISTRITO DE CARTAGENA**

**DEMANDADOS: RODRIGO MONTOYA CANO.**

**RADICADO: 2015-00491-00**

EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.445.641, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 251.468 del Consejo Superior de la Judicatura, ante usted, y en ejercicio del poder que me fue conferido, por el doctor MILTON JOSE PEREIRA BLANCO, jefe oficina asesora jurídica del distrito de Cartagena, por medio del presente escrito presento recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de octubre de 2016.

**TEMPORALIDAD DEL ESCRITO**

El auto de fecha 23 de octubre de 2016, fue notificado por estado electrónico el día 26 del mismo mes y año por lo que hoy me encuentro dentro del término legal para hacerlo.

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Las medidas solicitadas por el apoderado judicial del Distrito al momento de interponer la demanda, reúne los requisitos de la ley 1437 para el decreto de las mismas, máxime cuando lo que se pretende con estas no es otra cosa que la protección del erario público, que en una eventual condena adversa al demandado, sería casi imposible para el ente territorial recuperar lo que ha salido de sus arcas, producto de un reconocimiento pensional contrario a la ley y a lo preceptuado en la convención colectiva suscrita entre este y sus trabajadores, por eso pido a la señora Magistrada, reconsidere la medida y en su lugar ordene la suspensión provisional del acto

---

Caracoles, segunda etapa manzana 2 lote 5, Cartagena de Indias D.T & C

Teléfono: 3147410961, Correo Electrónico: edgar\_1010@hotmail.es

Abogado  
Universidad de Cartagena  
Especialista en Derecho  
Administrativo  
Universidad del Norte

118

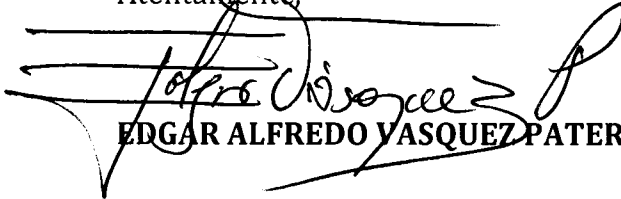
administrativo, teniendo en cuenta los argumentos para solicitar la medida cautelar al momento de presentar la demanda.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito, recibe notificaciones en la ciudad de Cartagena, Barrio Los Caracoles 2 Etapa Manzana 2 Lote 5, Teléfono: 3147410961, E-mail: edgar\_1010@@hotmail.es

Autorizo notificaciones al correo: edgar\_1010@@hotmail.es

Atentamente,

  
EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: RECURSO DE REPOSICION Y PODER EXP.: 2015-00491-00

REMITENTE: EDGAR VASQUEZ

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

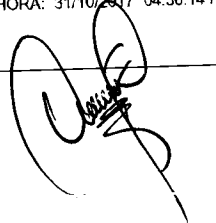
CONSECUTIVO: 20171051380

No. FOLIOS: 7 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 31/10/2017 04:36:14 PM

FIRMA:



---

Caracoles, segunda etapa manzana 2 lote 5, Cartagena de Indias D.T & C

Teléfono: 3147410961, Correo Electrónico: edgar\_1010@hotmail.es

Señores:  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
**RADICADO:** 13-001-23-33-000-2015-00491-00  
**DEMANDANTE:** DISTRITO DE CARTAGENA  
**DEMANDADO:** RODRIGO MONTOYA CANO

**MILTON JOSE PEREIRA BLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la CC. N° 1.128.057.977 de Cartagena, en mi calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto 0228 de 2009 ratificado mediante decreto 0715 del 12 de mayo de 2017, por medio de este escrito otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la Doctor **EDGAR VASQUEZ PATERNINA**, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 1.047.445.641 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 251.468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en el asunto de la referencia

El apoderado está facultado para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a la audiencia de conciliación, aportar, solicitar pruebas y en general, ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias.

Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder. En caso de que haya lugar a conciliación o transacción, estas deberán someterse previamente a la aprobación del Comité de Conciliación.

Respetuosamente,

**MILTON JOSE PEREIRA BLANCO**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Acepto.  
  
**EDGAR VASQUEZ PATERNINA**  
CC. No. 1.047.445.641 de Cartagena  
T. P 251.468 del C. S. de la J.

**Notaría Segunda del Círculo de Cartagena**  
**Diligencia de Presentacion Personal**

Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

**MILTON JOSE PEREIRA BLANCO**  
Identificado con C.C. **1128057977**  
Cartagena: 2017-10-31 15:49

amiranda  1503326857

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web [www.notaria2cartagena.com](http://www.notaria2cartagena.com) en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del codigo de barras.



Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 1  
Teléfono 6501092 Ext. 1120



120

DECRETO No. 1054-177

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

08 AGO 2017

EL ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones legales

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nómbrase con carácter ordinario a **MILTON JOSE PEREIRA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.057.977, en el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA** Código 115 Grado 59.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los 08 AGO 2017

**SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. (E)  
Decreto 1273 del 28 de Julio de 2017

Vo.Bo.

**VIVIANA MALO LECOMPTE**  
Directora Administrativa del Talento Humano





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 890.480.184-4

NIT.890480184-4

121

DILIGENCIA DE POSESION No. 812

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 9 días del mes agosto de

Compareció ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Milton Jose Pereira Blanco

Con el objeto de tomar posesión del cargo Jefe oficina Asesoría Jurídica código 115 grado 59

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolución l lo. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Decreto No. 1054  
De Fecha 8 de Agosto de 2017.

Próferido por: \_\_\_\_\_  
Libreta militar No. \_\_\_\_\_ expedida en el Distrito No. \_\_\_\_\_  
Cedula de Ciudadanía No. 1128057977 expedida en \_\_\_\_\_

El posesionado preste el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

[Signature]  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.  
[Signature]  
EL POSESIONADO

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 1  
Teléfono 8501092 Ext.1103-1160

Este documento es propiedad de la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C. Prohibida su Reproducción por cualquier medio, sin Autorización Escrita del Representante legal de la Entidad.



DECRETO No. 0715

Por medio del cual se ratifica la delegación de unas funciones, conferidas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., mediante el Decreto 0228 de 2009.

12 MAY 2017

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en uso de las facultades concedidas en los artículos 209 y 215 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1993

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1993, mediante Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegaron y asignaron funciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., en distintos funcionarios de la Administración Distrita

Que en el artículo 17 ibidem, se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica entre otras funciones: Otorgar poderes en nombre y representación de la Distrita de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales y arbitrales de carácter civil, laboral, comercial, contencioso administrativo y laboral, de naturaleza civil, penal, de familia y de sucesión, en el interés de la comunidad y en el de los particulares, en los casos de mandato judicial de representación, en el artículo 17 de Código de Procedimiento Civil, en materia de procuración de intereses para y con respecto a los mandatos conferidos por el mandante a favor de

Que el Decreto 0228 de 2009, en su artículo 1º del artículo 20 de la Ley 489 de 1993, por la cual se adaptó el marco de funciones, en sus competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., se asignaron las funciones asignadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ejercer la representación judicial y extrajudicial ante las autoridades competentes, cuando las solicite el Alcalde y coordinar todo lo referente a dicha representación

Que la facultad delegado en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 17 del artículo 17 del Decreto 0228 de 2009, antes transcrito, no ha sido modificada por norma posterior y es de carácter de vigilancia administrativa de la Dirección Administrativa de Archivo y Archivo, en cumplimiento a lo que se dispone en el presente Decreto

Que persiste la necesidad de mantener la delegación de la función mencionada en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el objeto de garantizar en todo medida el principio de celeridad que informa el ejercicio de la función administrativa y habida consideración que es afín con las funciones que para dicho cargo contempla el Manual de Funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Que así mismo es conveniente ratificar la mencionada delegación, con el objeto de facilitar el trámite y aceptación de los poderes que otorga la función a delegada en los procesos que cursar y cursarán en los diferentes despachos de las entidades de todo orden.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA



Gente

07 15 17

12 MAY 2017

123

ARTICULO PRIMERO. Ratificar la delegación efectuada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través del numeral 1.º del artículo 1.º de Decreto 1223 de 26 de febrero de 2009, cuyo texto reza:

*Organizaciones en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para intervenir en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y agencias arbitrales o administrativas, ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre involucrado. Los autorizados podrán ser facultados de manera general de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 1.º del Decreto 1223 de 26 de febrero de 2009, en consecuencia del mandato confiado."*

ARTICULO SEGUNDO. Por medio del presente decreto en la página web del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Ley 1437 de 2014.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cartagena de Indias, a los

12 MAY 2017

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

147